

MONOTRIBUTO

A continuación se detallan las características de este régimen:

El Monotributo –o Régimen Simplificado- consiste en concentrar en un único tributo, a través del ingreso de un importe fijo, las obligaciones de:

1. Impuesto a las Ganancias.
2. Impuesto al Valor Agregado (IVA).
3. Aportes al Régimen Previsional Público del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones (SIJP).
4. Aporte al Sistema Nacional del Seguro de Salud.

La obligación de pago es mensual. El ingreso de las sumas establecidas para los distintos componentes es de carácter obligatorio de acuerdo a las siguientes tablas:

[Para acceder a la tabla, haga click aquí >>](#)

Se podrá optar por cualquier Obra Social, salvo aquellas que se encuentren en situación de crisis.

Los Empleadores Monotributistas deberán registrar a sus trabajadores e ingresar los aportes y contribuciones conforme al [Régimen General](#).

ADHESIÓN

La adhesión se formalizará, mediante transferencia electrónica de datos del formulario F. 184 (Nuevo Modelo), a través del sitio "web" de AFIP "Sistema Registral", opción "Registro Tributario/Monotributo/ Adhesión", a cuyo efecto deberá contarse con "Clave Fiscal" habilitada con Nivel de Seguridad 2.

Consignados los datos requeridos, el sistema emitirá una constancia de la transacción efectuada -acuse de recibo- y la credencial para el pago -formulario F. 152, F.153, F. 157, según corresponda-.

Se aclara que previamente a la adhesión, si no gestionó el número de CUIT deberá tramitarlo.

PAGO

Los sujetos que adhieran al Régimen Simplificado (RS) cumplirán la obligación de pago mensual, hasta el día 20 del respectivo mes, excepto cuando se trate de inicio de actividades, en cuyo caso el pago correspondiente al mes de inicio de actividades podrá efectuarse hasta el último día de ese mes.

Se puede pagar:

- En efectivo o con cheque en cualquier entidad bancaria habilitada, inclusive en Pago Fácil, Rapipago y Bapro Pago.
- Cajeros automáticos habilitados.
- Homebanking
- Vía telefónica: Tarjetas de Crédito Cabal, Visa, Mastercard.
- Débito automático con tarjeta de crédito y débito directo en cuentas bancarias.
- Pagina web AFIP con clave fiscal.

El pago a través de entidades bancarias habilitadas -en forma personal- se efectuará exhibiendo la credencial para el pago -formularios F. 152, F. 153 o F. 157, según corresponda-.

El comprobante del pago será el tique que entregue la entidad bancaria receptora (por ventanilla, cajero automático o "home banking"), o el resumen mensual de cuenta respectivo, en el que conste la C.U.I.T. del deudor y el importe de la obligación mensual.

RECATEGORIZACIÓN

Los monotributistas que tengan parámetros superiores o inferiores a los de la categoría declarada deberán recategorizarse antes del día 20 de los meses de mayo, septiembre y enero.

Los parámetros que deberán tenerse en cuenta para la recategorización son: los ingresos brutos y la energía eléctrica consumida, correspondientes a los últimos 12 meses anteriores a la finalización de cada cuatrimestre calendario, parámetros que determinarán juntamente con la superficie afectada a la actividad y los alquileres devengados a esa fecha, la categoría en la cual el pequeño contribuyente debe encuadrarse.

Fuente: página Web AFIP